

### DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 28 de marzo de 2023, del Director de Organización del Área de Presidencia que literalmente señala:

**Informe-Propuesta** que elabora el Director de Organización del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por don **LOPD**.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Con fecha de registro de entrada de 20 de marzo de 2023, con nº de registro REGAGE23e00017981336, se recibe petición, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, formulada por D<sup>a</sup> **LOPD**, con NIF nº **LOPD** en la que solicita:

*"Documentación de mi bisabuela. Referente a la niña expósita: **LOPD**."*

**Segundo.** - Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha de 22 de marzo del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Organización y RRHH, Archivo Provincial, recibiendo el día 27 de marzo, el informe de la Jefa de negociado del Archivo Provincial indicando en el mismo que adjunta copia de documentos aunque duda de se correspondan con la persona que busca la solicitante.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Código Seguro de Verificación	<b>LOPD</b>	Fecha	28/03/2023 20:51:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Url de verificación	<b>LOPD</b>	Página	1/2



**Segundo.** – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Tercero.** – Según Art. 49.2 y 57.c de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dicha información forma parte del Patrimonio Documental de la Diputación de Salamanca y podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso del los afectados al haber transcurrido un plazo superior a 50 años a partir de la fecha de los documentos.

**Cuarto.** - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

#### PROPUESTA

**Primero.** - Conceder el acceso a la información solicitada por D<sup>a</sup> **LOPD** [redacted], con NIF nº **LOPD** [redacted] con las circunstancias indicadas en el Informe de la Jefa de Negociado del Archivo Provincial.

**Segundo.** - El acceso se realizará con la remisión de la copia de la documentación solicitada, unida a la notificación de la resolución.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia  
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:  
El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	<b>LOPD</b> [redacted]	Fecha	28/03/2023 20:51:36	<b>LOPD</b>
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)			
Url de verificación	<b>LOPD</b> [redacted]	Página	2/2	